



NIT: 800091594-4

001131

10 JUL. 2018

SE -76RESOLUCIÓN No. _____ DE _____

"Por medio de la cual se concede permiso sindical remunerado a los miembros de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación SINTRENAL - Seccional Caquetá."

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

En ejercicio de las facultades legales conferidas mediante Decreto 00499 del 03 de junio de 2014 y en concordancia con el artículo 39 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 13 de la Ley 584 de 2000 y los artículos 2° y 3° del Decreto 2813 del 2000, el convenio N° 151 de 1978 emanado de la OIT y ratificado mediante la Ley 411 de 1997 y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que los artículos 35, 39 y 93 de la Constitución Política de Colombia, consagran el derecho a la asociación sindical para los trabajadores, el reconocimiento a los representantes sindicales del fuero y demás garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión, y que los derechos y deberes consagrados en la carta se interpretaran de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia, y el artículo 53 preceptúa que los convenios internacionales de trabajo, debidamente ratificados, hacen parte de la legislación interna.

Que en armonía con lo anterior, el Decreto 2813 del 29 de diciembre de 2000 *"por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 584 de 2000"* reguló lo relacionado con los permisos sindicales, entre otras, mediante las siguientes disposiciones;

El artículo 1° establece que los representantes sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que *"las entidades públicas de todas las ramas del Estado, sus órganos autónomos y sus organismos de control, las organizaciones Electoral, las Universidades Públicas, las entidades descentralizadas y demás entidades y dependencias públicas del orden Nacional, Departamental y Distrital y Municipal, les conceda los permisos sindicales remunerados necesarios para el cumplimiento de su gestión."*

El artículo 2° prescribe que las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar, entre otros, los integrantes de las juntas directivas, subdirectivas, y comités seccionales de los sindicatos, y en el artículo 3° prescribe que corresponde *"al nominador o funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado en la que se precisen, entre otros, los permisos para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución, y que constituyen una obligación de las entidades públicas de que trata el artículo primero en este decreto, en el marco de la Constitución Política Nacional, atender oportunamente las solicitudes que sobre permisos sindicales eleven las organizaciones sindicales de los servidores públicos."*

Que en virtud del precepto constitucional arriba indicado, la administración del Departamento del Caquetá expidió el Decreto 000426 del 14 de mayo de 2014 *"Por medio de la cual se reglamenta el procedimiento para conceder permisos sindicales a las Asociaciones Sindicales del Sector Educativo del Caquetá: Institutores del Caquetá "AICA", Central Unitaria de Trabajadores "CUT", Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación "SINTRENAL" y al Sindicato de Maestros Independientes e Imparciales del Caquetá "SIMAINCA".*

NIT: 800091594-4

SE -76 **RESOLUCIÓN No. 001131** DE **10 JUL. 2018**

"Por medio de la cual se concede permiso sindical remunerado a los miembros de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación, SINTRENAL - Seccional Caquetá."

Que el Decreto 000426 del 14 de mayo de 2014, establece en el artículo 2 numeral 1 "(...) Las directivas de la organización sindical solicitarán el permiso sindical por escrito ante el Gobernador del Caquetá o ante la Secretaría de Educación Departamental, con mínimo cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha de la actividad, a efectos de que el empleador pueda autorizarlos sin que se afecte la debida prestación del servicio educativo (...)"

Que en cumplimiento al decreto arriba mencionado, el señor José Eustacio Rivera Rivera identificado con la cédula de ciudadanía número 6.805.790, en su calidad de presidente y representante legal del Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL, mediante oficio radicado en la Secretaría de Educación Departamental, con No. SAC 20187PQR13396 del 25 de mayo de 2018, solicitó permiso sindical para reunión de la Junta Directiva los días 14 de septiembre, 05,08, 09,10, 11 y 12 de octubre para los preparativos de las olimpiadas y el día 02 de noviembre del 2018, el día 13 de julio del 2018 asamblea de delegados y los días 10,11 y 12 de octubre 2018, para los afiliados –olimpiadas de SINTRENAL, con el fin de tratar temas de la organización sindical de acuerdo al siguiente orden:

Que de conformidad con el numeral XII, artículo segundo del Decreto 000499 del 03 de junio de 2014, "POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL", este despacho se encuentra facultado para la expedición del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo anterior, el Secretario de Educación Departamental,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder permiso sindical remunerado para el segundo semestre del año 2018, a la Junta Directiva de SINTRENAL (**JHON JAIRO CLAROS MURCIA, WILLIAM DIAZ TRUJILLO, NOE BALANTA TINTINAGO, JOSE FREDY TRIANA MONTEALEGRE, LUZ MARINA TORO SEPULVEDA Y GRACIELA VASQUEZ CABRERA**) los días 13 de julio para asistir y liderar la Asamblea de Delegados, 14 de septiembre reunión de Junta Directiva, 08, 09,10, 11 y 12 de octubre para organización y ejecución de las II Olimpiadas Sintrenalistas y el día 02 de noviembre del 2018 para reunión Junta Directiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder permiso sindical remunerado para el segundo semestre del año 2018, a los delegados de Sintrenal (**ELVIA MARINA TRUJILLO MUÑOZ, JOSE HUMBERTO MASO GUTIERREZ, JHON FREDY OSPINA MOSQUERA, LUZ STELLA RODRIGUEZ LOPEZ, JAIVER OCTAVIO MORENO PENAGOS EUGENIA CEBALLOS JAINE, ALBEN ANTONIO OSORIO VALENCIA, GIRALDO BERMUDEZ DORANCE AMINTA NARVAEZ MONTEALEGRE, ALEXANDER CUELLAR ROJAS, PAOLA ANDREA REYES GUZMAN DAVINZON RONCANCIO, EDIVER ARDILA GORZON, NOHORA LEYVA MARTINEZ, HAROL SANCHEZ CARRILLO, PAOLA LETICIA MELO BONILLA, CLARA ELENA BOHORQUEZ RAMOS, EVER MURCIA**

Calle 15 Carrera 10 Esquina Barrio El Centro. Tels: (8) 4352817-4355423. Fax (8)4362130
www.sedcaqueta.gov.co - sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co - educacion@caqueta.gov.co

Florencia – Caquetá – Colombia

NIT: 800091594-4

SE -76RESOLUCIÓN No.

001131

DE

10 JUL. 2018

"Por medio de la cual se concede permiso sindical remunerado a los miembros de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación SINTRENAL - Seccional Caquetá."

CICERI, MARTHA YANETH SANCHEZ RAMIREZ) el día 13 de julio del 2018 para asistir a la Asamblea de Delegados.

ARTÍCULO TERCERO: Cumpliendo con los acuerdos firmados con Sintrenal y la Gobernación del Caquetá, implementados por Resolución 001049 del 31 de mayo de 2017, emitida por el Gobernador del Caquetá, se concede permiso sindical remunerado a todos los afiliados a Sintrenal los días 10, 11 y 12 de octubre 2018, para asistir a las II Olimpiadas Sintrenalistas. Aclarando que para el caso de los Auxiliares de Servicios Generales que cumplen funciones de celaduría, deben concertar con los rectores para asegurar su derecho a participar en el evento garantizando la prestación del servicio.

ARTICULO CUARTO: El permiso sindical de que trata el artículo primero del presente acto administrativo, será destinado para el ejercicio de las actividades inherentes de la organización sindical, organización de las olimpiadas 2018 para los afiliados a Sintrenal, en cumplimiento de la Ley y la Constitución Política.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


10 JUL. 2018

Dado en Florencia, Caquetá, a los



AMINTA CEDENO OSPINA

Secretaria de Educación Departamental.



Vº Bº **FABIO PALOMAREZ SUAREZ**
Jefe Dirección Aditiva y Financiera



Revisó: **EDGAR RINCÓN TORRES**
Asesor Oficina Jurídica SEDC

Elaboró: Hans Sánchez Rodríguez.



